



PODER JUDICIAL DE HONDURAS

(1945)

AUTOS ACORDADO

5 de Septiembre de 1945.

ACTUACIONES JUDICIALES

Sobre las actuaciones de los Abogados en las defensas de oficio, las Cortes de Apelación deben llevar un conocimiento con los datos que le suministren los Jueces de Letras y deben informar a la Corte sobre las irregularidades que notaren.

ACTUACIONES JUDICIALES

ACTA No. 137. Sesión del día miércoles 5 de septiembre de 1945. 1º..... 2º...
Manifestando la Corte de Apelaciones de la Sección Judicial de San Pedro Sula, que habiendo observado aquel Tribunal que algunos Abogados, que son nombrados defensores de oficio por los Jueces de Letras, no obstante que aceptan el cargo, no cumplen con su deber en beneficio de sus patrocinados, pues se abstienen de recibir el traslado, y cuando lo reciben, no contestan los cargos ni hacen gestión alguna en beneficio de su defendido, perjudicando con esta actitud los intereses de la justicia; **SE DISPUSO:** que las Cortes de Apelaciones lleven un conocimiento de la actuación de los Abogados en las defensas de oficio, con los datos que les suministren los Jueces de Letras, indiquen las medidas que dicen, para remediar las irregularidades que anoten debiendo informar sobre el particular a este Tribunal.